



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PFE 1075

6547

CIRCULAR No.

71

PARA: Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial.

DE: Directora Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO: Prescripción depósitos judiciales

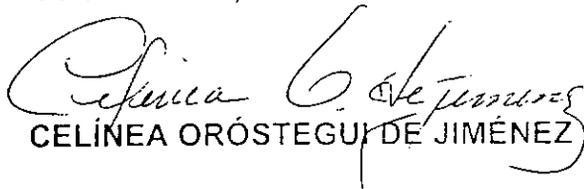
FECHA:

14 MAYO 2004

En atención a las quejas recibidas por esta Dirección de los despachos judiciales del país y de algunas seccionales sobre los inconvenientes que se presentan con las oficinas del Banco Agrario de Colombia, respecto a la no remisión oportuna de los recibos de consignación al Tesoro Nacional por concepto de la prescripción de depósitos judiciales, se solicitó la intervención del señor Presidente de dicho Banco, para lograr el estricto cumplimiento del Acuerdo 1115 de 2001.

Como resultado de la mencionada petición, la Vicepresidencia de Operaciones e Informática, a través de su Gerente de Operación Bancaria, doctor JOSE HUGO MORENO CUERVO, remitió copia del instructivo que sobre el tema expidió esa entidad, el cual me permito anexar, para facilitar su gestión ante las oficinas locales del Banco.

Cordial saludo,

  
CELÍNEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ

Anexo : Lo anunciado en un (1) folio

2MAT  
26-04-04

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES E INFORMATICA  
GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

PARA: DIRECTORES DE COB'S  
COORDINADORES BANCARIOS  
OFICINAS

Presidencia  
de lo Judicial  
CARRERA 8 N° 15-43

En consideración a que continúan las quejas de los Despachos Judiciales, expuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en relación a la falta de oportunidad en el recibo de las consignaciones correspondientes a las prescripciones de títulos judiciales, nuevamente nos permitimos recordar los procedimientos establecidos para tal efecto:

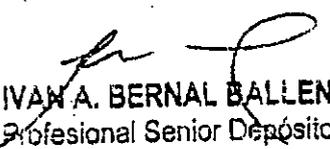
1. Se deben cancelar en el aplicativo cada uno de los títulos sujetos a prescripción en el sistema As/400 por la opción 31301 REGISTRO DE PAGOS POR PRESCRIPCIÓN, sin realizar por ningún motivo la consignación por los aplicativos (AS/400, PIT, OLF), toda vez que al correr el proceso nocturno quedará abonado automáticamente el valor a la cuenta corriente de la DTN No. 0070-060964-7 de la Oficina Avenida Jiménez, así mismo reiteramos que en el sistema PIT dicha gestión debe realizarse por la opción 96-1-16, finalmente se deberá:

- Elaborar una copia informativa de consignación a la DTN por el valor correspondiente, para cada juzgado.
- En el formato de consignación P-486 en el espacio para código del consignante, deben escribir la cuenta del juzgado que solicitó la prescripción
- Deben remitir la copia informativa de la consignación con sello de caja del Banco Agrario al respectivo juzgado.

2. Es muy importante resaltar que conforme a lo establecido en el acuerdo 1115 de 2001, una vez declarada la prescripción de títulos judiciales por parte del funcionario judicial, la oficina del Banco Agrario correspondiente, deberá enviar de manera inmediata al Despacho Judicial copia de la mencionada consignación, dejando en la oficina soporte de la entrega.

Por lo anterior, solicitamos se recuerden estas instrucciones a todas las oficinas, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo anterior.

Cordial Saludo,

  
IVAN A. BERNAL BALLEEN  
Profesional Senior Depósitos Judiciales

Carrera 8 N° 15-43 Dirección General – PBX 3621400 Exts 7290, 7223, 7499 Fax. 2841628  
[WWW.bancoagrario.gov.com](http://WWW.bancoagrario.gov.com)